

d) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones. Así como guardar las normas de convivencia en las dependencias municipales, respetando las instalaciones, al personal del Centro y demás personas usuarias.

e) Poner en conocimiento de la Coordinación de los CSSC, cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento de los Centros o con los servicios y programas que se desarrollen.

f) Cumplir, fuera del ámbito del funcionamiento de los Centros, con las normas sobre confidencialidad y no divulgación de datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 citada.

2. Los derechos y deberes enunciados en el anterior artículo y en este estarán expuestos al público en el tablón de anuncios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y en los medios de difusión pertinentes (página Web de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma).

Artículo 31.- Causas de Baja.

Las personas usuarias producirán baja en el respectivo servicio o programa del Centro por alguna de las causas que se relacionan, sin perjuicio de los derechos que les correspondan:

a) Renuncia voluntaria y expresada por escrito a la prestación o servicio.

b) Cambio de residencia a otro municipio.

c) Fallecimiento.

d) En general, la desaparición o modificación sustancial de alguna de las causas que motivaron la condición de persona usuaria.

e) Incumplimiento de los deberes u obligaciones establecidas en este Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.

Artículo 32.- Procedimiento de Baja.

1. En el supuesto d) del artículo precedente se planteará, previo informe técnico, y oída a la persona interesada, resolviendo el titular de la Consejería de Bienestar Social.

El supuesto e) observará el procedimiento sancionador previsto en el artículo 44 y ss.

2. En cada Centro existirá un Registro de faltas (Anexo IV), para dejar constancia de las faltas o situaciones de baja que se produzcan.

CAPITULO V

V. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 33.- Participación ciudadana.

1. Con independencia de los mecanismos de participación regulados por la Ciudad Autónoma de Melilla, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que se desarrollen, sustanciada a través de las asociaciones vecinales y demás colectivos del municipio, eventualmente en coordinación con entidades privadas dedicadas a la prestación de Servicios Sociales.

2. A través de los medios electrónicos de la Ciudad Autónoma de Melilla se difundirá toda la información de interés (página Web de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla) además de las direcciones de contacto (correo electrónico) de los Centros de Servicios Sociales y de la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 34.- Reclamaciones y Sugerencias.

1. Los Centros de Sociales Comunitarios dispondrá de un Libro o de Hojas de Quejas y Reclamaciones para las personas usuarias que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.062, de 20/02/2004)